

BOLETIN



OFICIAL

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TOLEDO.**

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 8 del presente mes, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 30 del mes próximo pasado, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (o. d. c.) de la consulta elevada por el Comisionado principal de ventas de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia, sobre si los investigadores del ramo pueden ó no tomar parte en las subastas de fincas desamortizables; y conformándose S. M. con el dictámen de la seccion de Hacienda del Consejo de Estado y el de V. I. emitidos en el espediente instruido sobre el particular, se ha dignado declarar, que los espresados funcionarios pueden hacer postura en todas las subastas de fincas desamortizables, sin restriccion alguna, conforme á lo prescrito en el párrafo 1.º artículo 132 de la Instruccion de 31 de mayo de 1855. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.»

Lo que se publica en este periódico oficial.
Toledo 11 de octubre de 1862.—Patricio de Azcárate.

La propia Direccion, con fecha del 9 del mismo, me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general ha observado que en algunas provincias se anuncian á la venta en un solo lote, haciendas ó heredades que se componen de varias tierras, separadas entre si, ya por accidentes naturales del terreno, como por intercalacion de propiedades particulares, y sin embargo, se anuncian sin los linderos parciales de cada una de dichas suertes, y solo con los generales de la heredad. De esta falta de expresion en las circunstancias de la cosa vendida, nacen muchos inconvenientes para el otorgamiento de las escrituras de venta y actos de posesion, que carecen por ello, de su verdadera base, y se causan notables perjuicios en las subastas cuando se agrupan en un lote fincas que á veces existen en distinta partida, y aun en diversos términos jurisdiccionales, pues se anuncian reunidas por la sola consideracion de ser de una misma procedencia. En su virtud, y por resolucion al espediente que se ha instruido sobre el particular, á consecuencia de reclamacion del Juez de primera instancia y especial de Hacienda de Segovia, esta Direccion general ha acordado:—1.º Que cuando se anuncie en venta una heredad comprensiva de varias tierras no contiguas, pero que estén situadas en el mismo término jurisdiccional, se espresen exactamente sus cabidas y linderos especiales, sin perjuicio de los generales de toda la finca.—2.º Que cuando se considere conveniente agrupar en una sola

subasta diferentes prédios que no pertenezcan á una sola heredad, sin perjuicio de marcar exactamente toda su estension y linderos, se instruya el espediente que previene la Real orden de 1.º de febrero de 1856, que dió nueva redaccion al art. 141 de la Real Instruccion de 31 de mayo de 1855, verificándose lo mismo cuando se trate de dividir en suertes una finca de mayor cuantía; y en este caso se observará además la circular de esta Direccion de 19 de noviembre de 1858 y la Real orden de 22 de julio de 1859, remitiendo los espedientes á este centro, para que recaiga la resolucion de la Junta superior de ventas.—La Direccion lo comunica á V. S. para que se sirva encargar su cumplimiento á las oficinas del ramo de esa provincia, y avisar el recibo de la presente.»

Lo que se publica para conocimiento del público.

Toledo 11 de octubre 1862.—Patricio de Azcárate.

Adjudicadas por la Junta superior de ventas varias fincas rústicas en las personas que las remataron, he dispuesto se publiquen sus nombres para que llegue á conocimiento de los mismos, segun previene la instruccion de 31 de mayo de 1855.

Toledo 11 de octubre de 1862.—Patricio de Azcárate.

* Segunda subasta del 5 de setiembre de 1862.

N.º de orden. Escribanía de D. Manuel Barbacid.

3632 Un monte encinar, en término de Fuensalida, de sus propios, que consta de 1647 fanegas, en 1.066.500 rs. á don Fernando Becerra, vecino de Madrid.

Segunda subasta del 6 de setiembre de 1862.

Escribanía de D. Juan García.

1142 Un monte en término de Garciotun, de sus propios, de 500 fanegas con arbolado, en 320.000 rs. á D. Simeon Moreno, vecino de Madrid.

3520 El primer cuartel de la dehesa Rio Frio, Cerezo y Marillan, procedente de los propios de Toledo, en término de Navalucillos, de 500 fanegas, con monte, en 68.080 rs. á Manuel Pallares, de Madrid.

3520 El segundo cuartel de la espresada finca, de 500 fanegas, en 92.000 rs. á Guillermo Sanfort, de Madrid.

3520 El cuartel número tres de dicha finca, de 1655 fanegas, en 155.100 rs. á Manuel Ruiz, de Navalucillos.

3521 El cuartel número primero de la dehesa de Almadanejos, de igual procedencia y término, de 850 fanegas, en 80.040 reales á Mariano Reolid, de Toledo.

3521 El id. segundo de la espresada dehesa, de 1000 fanegas, en 155.500 rs. á Manuel Pallares, de Madrid.

3521 El id. número tres de dicha finca, de 1000 fanegas, en 154.040 rs. á Mariano Reolid, de Toledo.

Subasta del 28 de julio de 1862.

Escribanía de D. Santiago Becker.

3705 Una tierra en Nombela, de sus propios, de 98 fanegas, 306 encinas y 515 chaparros, en 55.000 rs. á D. Mariano Reolid, vecino de Toledo.

3706 Otra id. id., de 62 fanegas, 345 encinas y 158 chaparros, en 29.200 rs. á Fernando Gonzalez Pedroso, de Toledo.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 12 de noviembre de 1862 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia interino D. Leon Gonzalez y Escribano don Gerónimo Montero.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Propios.—Urbanas.

Partido de Puente del Arzobispo.

Pueblo de Oropesa.

Número 160 del inventario.—Una casa en la plaza de la Constitucion en el Pueblo de Oropesa, procedente de sus propios, que consta de 198 piés superficiales cuadrados: linda por O. y N.

con la casa de D. José Aznar, M y P. con dicha plaza: no consta en la certificación visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en renta en 66 rs., en venta 1540, capitalizada en 1188, sale á la subasta por la tasacion.

Beneficencia.—Partido y pueblo de Toledo.

Número 37 del inventario.—Una casa en esta ciudad, en el callejon de D. Fernando, junto á la plazuela de dicho nombre, núms. 19 antiguo y 4 moderno: linda por la derecha con otra del núm. 6, es la primera á la derecha entrando por la referida plazuela, perteneciente al hospital de la Misericordia; su planta baja forma un paralelógramo rectángulo que contiene una superficie de 48 metros y 36 centímetros cuadrados; distribuidos en portal con vertedero, patio con pozo y pila, sótano y un cuartito y escalera para el piso principal que se compone de dos habitaciones: una de ellas arruinada y sin cubierta, un tramo de corredor con balaustres de madera y otro cerrado, sala y alcoba con luces á la calle y escalera para una azotea: atendiendo el estado ruinoso en que toda ella se encuentra, por lo que se halla desalquilada: ha sido tasada por los peritos en renta en 80 rs., en venta 2010, capitalizada en 1440, sale á la subasta por la tasacion.

Número 481 del inventario.—Otra casa en esta ciudad callejon sin salida ó cobertizo de la Soledad, en San Miguel, núms. 10 moderno y 8 antiguo: linda por la derecha con otra del núm. 12 moderno y por la izquierda con la de los núms. 9 antiguo y 8 moderno, perteneciente á la casa de Espósitos y Maternidad: su planta baja forma un polígono irregular que contiene una superficie de 51 metros y 98 centímetros cuadrados; distribuidos en patio con vertedero, sala con alcoba y escalera para el piso principal que se compone de dos tramos de corredores abiertos con balaustres de madera, sala á cielo raso, cocina con fuego alto y alacena y un cuartito; es accesoria á la de la calle de San Miguel, número 12 antiguo: atendiendo á que toda ella se encuentra ruinoso: ha sido tasada en renta en 100 rs., en venta 2100, capitalizada en 1800, sale á la subasta por la tasacion, no consta lo que produce en la actualidad.

BIENES DEL ESTADO.

Número 48 del inventario.—Una casa en esta ciudad, en la calle Real, núms. 10 antiguo y 17 moderno, perteneciente al Estado por débitos: linda por la derecha con otra de los números 9 antiguo y 15 moderno y por la izquier-

da con la de los núms. 11 antiguo y 19 moderno: su planta baja contiene una superficie de 26 metros y 91 centímetros cuadrados; distribuidos en portal con vertedero, un cuarto, sótano ó cuadrita y escalera para el piso principal que se compone de dos salas con luces á la calle, una de ellas á cielo raso y escalera para el piso segundo que consta de cocina con fuego alto y luces á la calle, despensa y palomar: se halla arrendada á Antonio Gonzalez en 200 rs.; y en atencion al estado ruinoso en que se halla en algunos puntos, lo han justipreciado los peritos en renta en 140 rs., en venta 3250, capitalizada por la cantidad que produce en 3600, por cuya cantidad se subasta.

El arrendamiento de las mismas está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al com-

prador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.^a Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, será de cuenta del rematante.

6.^a A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido judicial de Puente del Arzobispo, con respecto á la finca que radica en su término.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las

Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de S. Juan de Jerusalem.

Toledo 11 de octubre de 1862.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 15.